



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL

Conste por el presente documento el **Convenio Específico de Colaboración Académica y Científica** que suscriben, de una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA** en adelante “**LA UATx**” con domicilio ubicado en Avenida Universidad Número Uno, Colonia La Loma Xicohtécatl, Código Postal 90062, Tlaxcala, Tlaxcala, México, representada en este acto por su Rector el **DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA**; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** en adelante “**UNICAUCA**”, con domicilio ubicado en la Calle 5 # 4 – 70 Popayán - Cauca – Colombia CP: 190003, representada en este acto por su Rector, Dr. **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**; ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

La “**LA UATx**” y “**UNICAUCA**” tienen suscrito un **Convenio marco**, con una vigencia de cinco (5) años, el mismo que a fecha, tutela el presente Convenio Específico de Colaboración Académica Científica, declaran:

1. Se reconoce la personalidad, identidad, objeto, capacidad y facultades legales de cada una de las partes en los rubros de las Declaraciones descritas en el instrumento jurídico citado con antelación, respectivamente.
2. Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
3. Que el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
4. Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

Fomentar la adquisición de habilidades interculturales a través de la convivencia con jóvenes universitarios de otros contextos, mediante el programa académico “**Estancias Cortas por Reciprocidad**”.

SEGUNDA. MODALIDADES DEL PROGRAMA

Con este objetivo, “**LAS PARTES**” acuerdan consolidar sus relaciones de colaboración, a través de la implementación conjunta y coordinada a fin de desarrollar el programa consistente en:

25-32.7-012 2022



- 1.1 Promover estadías de estudiantes, docentes e investigadores por periodos cortos, con la finalidad de dictar líneas de investigación y formación de agendas de actividades interculturales y/o académicas;
- 1.2 Participar conjuntamente durante y después de las estadías en congresos, simposios, coloquios, conferencias o reuniones en áreas de temas de interés para ambas instituciones;
- 1.3 Elaborar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación, así como, en actividades extraescolares durante la estadía en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes externas de financiamiento para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes;
- 1.4 Todo proyecto, programa o agenda deberá elaborarse conjuntamente entre los equipos administrativos y cuerpos académicos de ambas partes, tiempo previo a las estadías y presentarse por escrito, para su validación, deberán contener un resumen ejecutivo, datos generales de las actividades a desarrollar, participantes o intervinientes, lugar de ejecución, fecha de realización, justificación, objetivos, meta, organización (convocatoria, metodología, contenido y cronograma), presupuesto y financiación (recursos materiales y económicos), logros esperados y anexos necesarios; se podrán a consideración y, una vez aprobados de conformidad por ambas partes, estos formarán parte integrante del presente Convenio a partir del día siguiente de su aceptación;
- 1.5 Facilitar información en confidencia en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.
- 1.6 Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de "LAS PARTES" y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN

Para facilitar la realización del Convenio Especifico, su seguimiento y cumplimiento, se nombrará un Coordinador de cada Universidad.

Dichos coordinadores serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre "LAS PARTES".

- Por "LA UATx", el Coordinador de Enlace Internacional, Vinculación e Intercambio Académico. Correo electrónico: ceivia@uatx.mx
- Por "UNICAUCA", el Asesor de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales. Correo electrónico: relacionesinter@unicauca.edu.co

Toda modificación que cualquiera de las partes realice en las personas designadas en calidad de responsables operativos deberá ser notificada por escrito a la otra parte.

CUARTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a lo establecido en el Convenio Marco que sustenta al mismo, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” dejan expresa constancia que los informes que se brindarán como consecuencia de este convenio, será siempre de carácter confidencial y exclusivo. Se obliga a las mismas a dar su permiso para toda consulta específica o general, o que requiera de un tratamiento especial o el seguimiento de un proceso por terceros.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD

En todos los casos “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con las otras instituciones.

SEPTIMA. FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no condiciona requerimientos financieros para su suscripción, sin embargo, en caso de que exista la necesidad de financiamiento, deberán ser acordados en relación a cada actividad particular y se sujetarán a la disponibilidad económica de “LAS PARTES”.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, pudiendo ser renovado previo acuerdo suscrito por “LAS PARTES”.

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio, deberá realizarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que éste documento y formarán parte integrante del presente Convenio a partir del día siguiente de su modificación.

El presente convenio podrá ser resuelto anticipadamente por:

- a) Mutuo acuerdo, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente convenio,
- b) Por incumplimiento injustificado de alguna de “LAS PARTES” de las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio, Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resultado automáticamente el presente Convenio.
- c) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, bastando para ellos una comunicación escrita la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario,



- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de "LAS PARTES" lo comunique por escrito a la otra.

NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

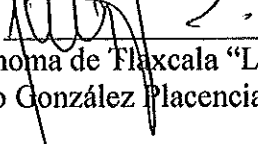
"LAS PARTES" dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación establecida, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactarán las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente Convenio.

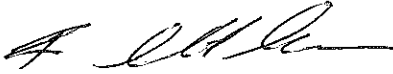
DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

LAS PARTES, acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés y beneficio mutuo, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio.

Para constancia de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben este documento en dos (02) ejemplares del mismo valor, en el lugar y fecha indicados al pie de las firmas.

Tlaxcala, México, 
Universidad Autónoma de Tlaxcala "LA UATx"
Dr. Luis Armando González Placencia
Rector


Popayán, Cauca, Colombia, 19 MAY 2022
Universidad del Cauca "UNICAUCA"
Dr. Deibar René Hurtado Herrera
Rector

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración Internacional que suscriben, de una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA (México), y la UNIVERSIDAD DEL CAUCA (Colombia), constante de cuatro (4) fojas útiles.